

## **Instruye al personal de los Juzgados de Paz y de Primera Instancia de la República para que realicen las citaciones y notificaciones en la forma que se indica**

**ACUERDO NÚMERO 35-2010**

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de cumplir con las citaciones y notificaciones y realizarlas de forma más expedita, se hace necesario facultar al personal de los Juzgados de Paz e Instancia de la República para que, de conformidad con las disposiciones procesales correspondientes puedan llevarlas a cabo, para lo cual se emiten las disposiciones legales pertinentes.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 160, y 173 del Código Procesal Penal; 80 del Código Procesal Civil y Mercantil; 54 literales a) y f), 57, 74 y 75 de la Ley del Organismo Judicial,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1** Instruir al personal de los juzgados de paz de la República que ocupan las plazas de Notificador I, Oficial I (Intérprete), Oficial II, Comisario y/o Auxiliar de Mantenimiento o Auxiliar de Servicio, realicen las citaciones que se generen en dichos juzgados.

**Artículo 2** Instruir al personal de los Juzgados de Primera Instancia, que ocupan las plazas de Notificador III, además de notificar, realicen las citaciones que se generen en cada órgano jurisdiccional al que pertenecen.

**Artículo 3 (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo 58-2010 de la Corte Suprema de Justicia).** Asignarles a los Centros Administrativos de Gestión Penal existentes a nivel nacional, la distribución de citaciones que se generen en los juzgados del ramo penal que atienden, de la forma más expedita posible.

Se asigna a los Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, de los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango y Huehuetenango, la distribución de las citaciones y notificaciones que se generen en los Juzgados, a los que actualmente les diligencian las notificaciones; las citaciones indicadas las realizarán los centros mencionados en los casos en que los órganos jurisdiccionales no tengan asignado notificador.”

**Artículo 4** Se faculta a Gerencia General para que coordine las acciones necesarias para apoyar administrativamente la entrega de citaciones de los órganos jurisdiccionales que lo requieran.

**Artículo 5** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 6** El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil diez.

### COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..